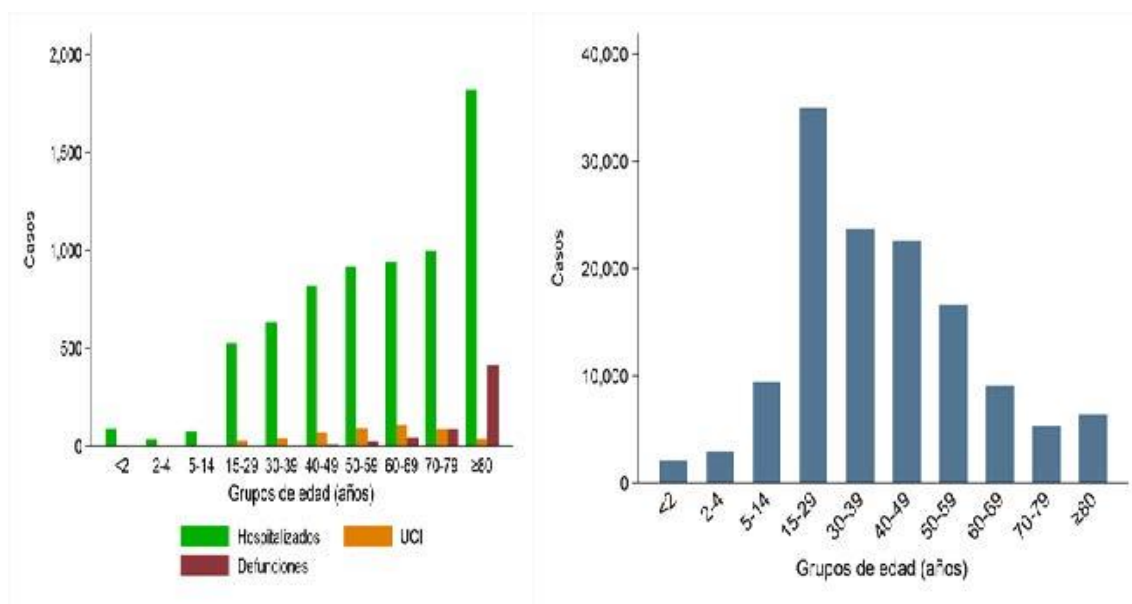


de la mucosa respiratoria, disminución de la depuración mucociliar nasal y de la vía aérea, y alteraciones específicas de la inmunidad humoral y celular”.

En el mismo sentido se pronuncian el Grupo de Trabajo de Tabaquismo de la Sociedad Española de Epidemiología (SEE)⁴ ha alertado que el consumo de tabaco incluso en espacios exteriores pone en riesgo tanto a fumadores como a no fumadores de infectarse de la Covid-19 ya que si los fumadores están infectados pueden emitir, a través del humo que exhalan, microgotas de saliva con el virus, poniendo por tanto riesgo al resto de población.

XIII.- Finalmente, distintos informe y estudios han demostrado la mayor letalidad del virus en la población envejecida, precisamente la que viene ocupando los centros residenciales de mayores, así lo señala el Instituto de Estudios Carlos III, en su Informe COVID-19 . 20 de agosto de 2020, en su Informe nº 40. Situación de COVID-19 en España,⁵ recogiendo el apartado Casos diagnosticados a partir 10 de mayo, lo siguiente:



Para concluir en sus condiciones que el porcentaje de hospitalizaciones y defunciones con COVID-19 aumenta con la edad, alcanzando un 22,1% y 5% en mayores de 79 años, respectivamente. La letalidad se eleva al 17,9 % cuando se trata de mayores de 80 años..

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22976/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - Adopción de medidas preventivas.

Se adoptan mediante la presente Orden las medidas sanitarias aplicables en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero in fine del Decreto 116, de 19 de junio de 2020 (BOME. Extraord. núm. de 20 de junio de 2020) en las actividades que se señalan a continuación, permaneciendo sin alterar el resto de las medidas establecidas en dicho Decreto que no se vean afectadas por esta Orden de desarrollo y dejando sin efecto las medidas sanitarias establecidas mediante la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales de 14 de agosto, registrada al número 3100 (BOME Extraordinario núm. 39, de 15 de agosto):

I.- Objeto y medidas generales de higiene y prevención

1.1- El consumo de “cachimbas”, “shishas”, pipas de agua queda prohibido en la vía pública, en espacios al aire libre, incluidas las terrazas, así como en espacios cerrados de uso público, independientemente de la distancia interpersonal. Con la única excepción de los salones de fumadores que estén acreditados en los cuales será obligatorio una distancia interpersonal de dos metros.